CONTRATO No. C5/S/001/2019

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LOS ENLACES SHDSL 2MBPS, Y CONEXIONES DIVERSAS INDISPENSABLES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MULTIDISCIPLINARIO CON SENSORES PARA LOS CENTROS DE COMANDO Y CONTROL C2´S, Y CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5", PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EN ADELANTE **"EL C5"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, **EL MTRO. JUAN MANUEL GARCIA ORTEGÓN**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; CON LA ASISTENCIA DEL **C.P. FRANCISCO SALDAÑA LIAHUT**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; LA **LIC. EDITH PALOMERA MANCILLA**, DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS; EL **ING. RODOLFO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**, DIRECTOR DE EQUIPAMIENTO MISIÓN CRITICA; EL **LIC. MARIO ALBERTO CISNEROS MARTÍNEZ**, SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO; LA **LIC. DULCE ARACELI CABALLERO GUEVARA**, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, ASÍ COMO DE LA LIC. **NORMA SOLANO RODRÍGUEZ**, DIRECTORA JURÍDICA; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C.P. NICOLÁS CALDERÓN LÓPEZ**; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL C5", POR CONDUCTO DE SU TITULAR QUE:

I.1. ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITO A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 91, 115, FRACCIÓN III Y 116 DEL ESTATUTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 13 FRACCIÓN I, INCISO B, 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO OBJETO ES LA CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PROCURACIÓN DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, URGENCIAS MÉDICAS, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS A LA COMUNIDAD, EMERGENCIAS Y DESASTRES, MEDIANTE LA INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CAPTADA A TRAVÉS DE SU CENTRO INTEGRAL DE VIDEO MONITOREO, DE LA UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, BASES DE DATOS O CUALQUIER SERVICIO, SISTEMA O EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN Y DE GEOLOCALIZACIÓN DE QUE DISPONGA; LA VINCULACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE

GOBIERNO LOCAL, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL E INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PRIVADOS; ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LLAMADAS A EMERGENCIAS 066 AHORA 911 CDMX Y DENUNCIA ANÓNIMA 089.

I.2. EL MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN, FUE DESIGNADO COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, EXPEDIDO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CUENTA LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN VIII DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3. REQUIERE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA QUE CONTINÚE OPERANDO EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN, A TRAVÉS DE LOS ENLACES SHDSL 2MBPS, Y CONEXIONES DIVERSAS INDISPENSABLES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MULTIDISCIPLINARIO CON SENSORES PARA LOS CENTROS DE COMANDO Y CONTROL C2´S Y EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5", OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO ÚNICO.

I.4. QUE EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE CASO **Nº 07/2018,** SE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LOS ENLACES SHDSL 2MBPS, Y CONEXIONES DIVERSAS INDISPENSABLES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MULTIDISCIPLINARIO CON SENSORES PARA LOS CENTROS DE COMANDO Y CONTROL C2´S, Y CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5" PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019"**, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS **134** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **27 INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN XIV** DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

I.5. SE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3161 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES,** MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE LA SUFICIENCIA NÚMERO **C5/DGA/DRFMSG/SPP/JUDIPP/001/2019**,

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México
Coordinación General
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Recursos Materiales
Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones
Cecilio Robelo No. 3, entre Calle Sur 103 y Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15970, Alcaldía. Venustiano Carranza, Tel. 50363000

CONTRATO No. C5/S/001/2019

DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO **C5/DGA/DRFMSG/SPP/010/2018**, EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

	SOLICITUD DE SERVICIOS NÚMERO 051/18													
	ASIGNACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL													
	CLAVE PRESUPUESTAL													
FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	IMPORTE
	C5													
1	7	2	348		15	O	I	9	0	3161	1	1	00	$181,446,933.99

I.6. SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, QUE PARA EFECTOS FISCALES LA FACTURACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON EL **R.F.C. GDF971205 4NA.**

I.7. MEDIANTE OFICIO NÚMERO OM/DGGTIC/034/2018, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2018, LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNABILIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR, EMITIÓ DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

I.8. PARA TODO LO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE CECILIO ROBELO, NÚMERO 3, ENTRE CALLE SUR 103 Y AVENIDA CONGRESO DE LA UNIÓN, COLONIA DEL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15970, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,726, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1947, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. GRACIANO CONTRERAS SAAVEDRA; ÚLTIMA MODIFICACIÓN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 133,604 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5,229, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2008.

II.2. SU REPRESENTANTE EL **C.P. NICOLÁS CALDERÓN LÓPEZ**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO

Se eliminaron elementos de Datos Personales. Fundamento Legal: Artículo 6 Fracción XII, XXII Artículo 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de tratarse de información que contiene Datos Personales.

ELIMINADO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,079 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO.

II.3. SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO:

A. CONSTRUIR, INSTALAR, MANTENER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA TELEFÓNICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES DE VOZ, SONIDOS, DATOS, TEXTOS E IMÁGENES A NIVEL LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL Y EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA BÁSICA.
B. ADQUIRIR EL DOMINIO DIRECTO SOBRE BIENES INMUEBLES, SUJETO A LO PREVISTO EN EL ART. 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO.
C. ARRENDAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS POR LOS QUE SE OBTENGA O SE CONCEDA EL USO O EL USO Y GOCE DE BIENES INMUEBLES.
D. ADQUIRIR, ENAJENAR Y CELEBRAR CUALESQUIERA OTROS ACTOS JURÍDICOS QUE TENGAN POR OBJETO BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA ALCANZAR LOS OBJETOS SOCIALES.
E. ADQUIRIR, ENAJENAR Y CELEBRAR CUALESQUIERA OTROS ACTOS JURÍDICOS RESPECTO DE TODA CLASE DE ACCIONES, PARTES SOCIALES Y PARTICIPACIONES SOCIALES EN SOCIEDADES MEXICANAS O EXTRANJERAS.
F. CELEBRAR CUALESQUIERA ACTOS JURÍDICOS QUE TENGAN POR OBJETO CRÉDITOS O DERECHOS.
G. CELEBRAR CUALESQUIERA ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON PATENTES, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES.
H. PRESTAR Y RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, CIENTÍFICA Y ADMINISTRATIVA.
I. EMITIR BONOS Y OBLIGACIONES.
J. ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y OFICINAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.
K. OBRAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE O COMISIONISTA DE PERSONAS O EMPRESAS, YA SEAN MEXICANAS O EXTRANJERAS.
L. DAR O TOMAR DINERO A TÍTULO DE PRÉSTAMO.
M. ACEPTAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO.
N. OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍAS, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y AFECTACIONES FIDUCIARIAS QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA ALCANZAR LOS OBJETOS SOCIALES.

O. GARANTIZAR, POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y AFECTACIONES FIDUCIARIAS, EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS Y CONSTITUIRSE COMO DEUDOR SOLIDARIO DE TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS.

P. CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON LOS OBJETOS SOCIALES Y QUE SEA LÍCITO PARA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.

II.4. ESTÁ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE **TME-840315-KT6**.

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA, SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE TANTO SU REPRESENTADA COMO LAS PERSONAS QUE LA INTEGRAN NO HAN SIDO INHABILITADAS, SANCIONADOS O DECLARADAS COMO IMPEDIDAS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; ASIMISMO, QUE NO HAN DESEMPEÑADO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO HASTA UN AÑO ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NI EN LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EN CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2224 Y 2225 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.6. CONOCE EL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y SE OBLIGA A SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO ACATAR LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS NORMAS OFICIALES Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

II.7. PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES

Y ENTIDADES, EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PUBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, TANTO LAS DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS. CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO, "**EL PROVEEDOR**" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO. ASIMISMO, EN ESTE ACTO HACE ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE NO ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE AQUELLAS QUE LE SON APLICABLES.

II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVINIERON EN ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

II.9. SU REPRESENTADA CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO.

II.10. SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE EN QUE SI LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SEGUIRÁ CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

II.11. ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL MISMO, Y QUE SE SUJETARÁ A TODOS LOS ORDENAMIENTOS Y REGLAMENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO Y AL OBJETO DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **"EL C5"** Y QUE LAS RESPONSABILIDADES, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A SU CARGO.

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México
Coordinación General
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Recursos Materiales
Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones
Cecilio Robelo No. 3, entre Calle Sur 103 y Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque,
C.P. 15970, Alcaldía. Venustiano Carranza, Tel. 50363000

II.12.- SERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN, CON MOTIVO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS, Y QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN ACTOS JURÍDICOS COMO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.13.- PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AVENIDA PARQUE VÍA 198, TERCER PISO OFICINA 309, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE EN CASO DE QUE CAMBIE, LO NOTIFICARÁ A **"EL C5"** DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. ASIMISMO, EXPRESA SU VOLUNTAD PARA QUE LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU AUSENCIA, O EN CASO QUE NO MANIFIESTE EL CAMBIO DE DOMICILIO, SE CONTINÚEN REALIZANDO EN EL ÚLTIMO SEÑALADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE APLICACIÓN SUPLETORIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1.- EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EFECTUADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C, 28, 52 Y 54 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL MISMO Y EN EL **ANEXO ÚNICO** QUE FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

III.3.- LEÍDAS LAS DECLARACIONES Y ENTERADAS PLENAMENTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAEN **"LAS PARTES"**, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA SER CAUSA DE NULIDAD Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A **"EL C5"** LOS **"SERVICIOS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LOS ENLACES SHDSL 2MBPS, Y CONEXIONES DIVERSAS INDISPENSABLES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MULTIDISCIPLINARIO CON SENSORES PARA LOS CENTROS DE COMANDO Y CONTROL C2´S, Y CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5" POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2019"**, CUYAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL **ANEXO ÚNICO** DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y CONFORME A LOS CONCEPTOS E IMPORTES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE SERVICIO	COSTO UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE POR 3 MESES
1	ENLACE SHDSL STV 2MBPS	14588	MENSUAL	$ 3480.00	$ 50,766,240.00	$ 152,298,720.00
2	ENLACE SHDSL ANPR 2MBPS	320	MENSUAL	$ 3480.00	$ 1,113,600.00	$ 3,340,800.00
3	ENLACE SHDSL 2MBPS (DEPENDENCIAS)	8	MENSUAL	$ 3480.00	$ 27,840.00	$ 83,520.00
4	ENLACE SHDSL FIBRA CONECT TELCEL (APN) Y DIRECTORIO INVERSO	3	MENSUAL	$ 3480.00	$ 10,440.00	$ 31,320.00
5	COBERTURA 3G (328)	1	MENSUAL	$ 221,803.56	$ 221,803.56	$ 665,410.68
				SUBTOTAL	$ 52,139,923.56	$ 156,419,770.68
				I.V.A.	$ 8,342,387.77	$ 25,027,163.31
				GRAN TOTAL	$ 60,482,311.33	$ 181,446,933.99

ASIMISMO, EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA E INTERNET PARA TODAS LAS INSTALACIONES FIJAS Y MÓVILES DE **"EL C5"**, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL C5" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS **"SERVICIOS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LOS ENLACES SHDSL 2MBPS, Y CONEXIONES DIVERSAS INDISPENSABLES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MULTIDISCIPLINARIO CON SENSORES PARA LOS CENTROS DE COMANDO Y**

CONTROL C2´S, Y CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5", PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2019", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD **$156,419,770.68 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 68/100 M.N.)**, MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DE I.V.A., A RAZÓN DE **$25,027,163.31 (VEINTICINCO MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.)**, POR LO QUE EL TOTAL ASCIENDE A LA CANTIDAD **DE $181,446,933.99 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.)** QUE SERÁ CUBIERTO EN APEGO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL ESTABLECIDA EN LA DECLARACIÓN **I.5.**, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER FIJO EL PRECIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LOS ENLACES SHDSL 2MBPS, Y CONEXIONES DIVERSAS INDISPENSABLES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MULTIDISCIPLINARIO CON SENSORES PARA LOS CENTROS DE COMANDO Y CONTROL C2´S, Y CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5", POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2019"**, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CAMBIO HASTA EL TOTAL Y CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO ÚNICO**, POR LO QUE NO PROCEDERÁ EL AJUSTE DE PRECIOS. CUALQUIER TRABAJO, MATERIAL O BIEN QUE SE REQUIERA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CORRERÁ A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"EL C5"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. EN TAL VIRTUD, **"EL C5"** NO CUBRIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** PAGO ALGUNO ADICIONAL AL MONTO TOTAL DEL MISMO.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019.**

EN CASO DE QUE **"EL C5"** LO SOLICITE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR EL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS EN LA CANTIDAD REQUERIDA, MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, Y SE ENCUENTRE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, ASÍ COMO QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LAS INICIALMENTE PACTADAS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE POR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"** EN MENSUALIDADES VENCIDAS, POR EL SERVICIO EFECTIVAMENTE DEVENGADO, A SATISFACCIÓN DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS** DE **"EL C5"**, Y SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, SIN RECHAZO, ERRORES O DEFICIENCIAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON R.F.C. **GDF9712054NA** Y DOMICILIO FISCAL UBICADO EN **PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000**.

SE ENTIENDE POR SERVICIO EFECTIVAMENTE DEVENGADO, AQUEL QUE CUMPLA CON LA DISPONIBILIDAD MENSUAL ESTABLECIDA EN EL **ANEXO ÚNICO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS FACTURAS PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE LOS SERVICIOS EFECTUADOS, DEBERÁN PRESENTARSE A **"EL C5"**, DEBIDAMENTE VALIDADAS CON NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS** DE **"EL C5"**, DEBIENDO CONTENER EL R.F.C. DE **"EL PROVEEDOR"**, LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REALIZADO, LUGAR DONDE SE PRESTÓ EL SERVICIO DEL MES QUE CORRESPONDA, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE TOTAL, ASÍ COMO NÚMERO DE CONTRATO, ACOMPAÑADAS DEL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO ÚNICO** DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRAR A **"EL C5"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL C5"**.

SEXTA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU **ANEXO ÚNICO**, EN CASO CONTRARIO, LOS MISMOS NO SERÁN PAGADOS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HAYA LUGAR POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SÉPTIMA.- CALIDAD EN EL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL **ANEXO ÚNICO** DE ESTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

OCTAVA.- PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"EL C5"**; POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CON RESPECTO AL USO DE LAS TÉCNICAS QUE UTILICE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DANDO AVISO A **"EL C5"** A LAS AUTORIDADES COMPETENTES TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS DE QUE SE TRATE; ASIMISMO, DARÁ POR RESCINDIDO ESTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** A PAGAR A **"EL C5"** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARA A OCASIONAR.

NOVENA.- VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LOS SERVICIOS QUE REALICE **"EL PROVEEDOR"** SERÁN VERIFICADOS POR **"EL C5"**, A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS**, CON EL PERSONAL QUE ÉSTA DESIGNE PARA TAL EFECTO, A FIN DE VALIDAR QUE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVE A CABO DE ACUERDO A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN SU **ANEXO ÚNICO**. EN CASO CONTRARIO, **"EL C5"** APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN, Y/O PROCEDERÁ A EFECTUAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, O BIEN, PODRÁ EXIGIR A **"EL PROVEEDOR"** SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS SUPUESTOS, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO LLEGARE A CAUSAR A **"EL C5"**.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR SERVICIOS INADECUADOS, MAL EJECUTADOS O DE MALA CALIDAD, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

TRATÁNDOSE DE DEFICIENCIAS EN LOS SERVICIOS REALIZADOS, **"EL PROVEEDOR"** CORREGIRÁ LAS FALLAS QUE SE DETECTEN A FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU **ANEXO ÚNICO**, A SATISFACCIÓN DE **"EL C5"**, SIN COSTO ADICIONAL PARA ÉSTE. SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HICIERE ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"** POR TAL CAUSA.

SI **"EL C5"** A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS**, LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE DEL SERVICIO Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN SU **ANEXO ÚNICO**, LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, A FIN DE QUE PROCEDA A SU INMEDIATA REPARACIÓN Y A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO ÚNICO**. SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HUBIERA LUGAR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE **"EL C5"** POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, Y/O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA.- SOPORTE TÉCNICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA INMEDIATA Y DEBIDA ATENCIÓN ANTE CUALQUIER DEFICIENCIA Y/O FALLA QUE SE PRESENTE EN EL SERVICIO DE COMUNICACIONES, DEBIENDO INFORMAR A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS**, LA FALLA DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO SUS CAUSAS. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A DAR ATENCIÓN A LOS REPORTES DE FALLA QUE LE COMUNIQUE **"EL C5"**, A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS**, OBLIGÁNDOSE A GARANTIZAR EL TOTAL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO ÚNICO** DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LLEGARE A OCASIONAR POR LA MALA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE

COMUNICACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE LE REQUIERA **"EL C5"**, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ACCIONES DE CARÁCTER PENAL, ADMINISTRATIVO, CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE PUDIERA DERIVARSE.

"EL PROVEEDOR" OTORGARÁ ATENCIÓN A PROBLEMAS Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ATENDERÁ AQUELLOS CASOS NO PREVISTOS O NO CONSIDERADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU **ANEXO ÚNICO**, QUE AFECTEN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES, SIN COSTO O CARGO ADICIONAL AL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "**EL PROVEEDOR"** DEBERÁ MANTENER DEBIDAMENTE UNIFORMADO A SU PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS INMUEBLES DE **"EL C5"**; EL UNIFORME DEBERÁ CONTAR CON EL LOGOTIPO Y/O NOMBRE DE LA EMPRESA, ADEMÁS DE PORTAR GAFETE DE IDENTIFICACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- ATENCIÓN DE PROBLEMAS Y EVALUACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DESIGNARÁ POR ESCRITO, A UNA PERSONA QUE TENDRÁ LA FUNCIÓN DE ENLACE CON LA **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS** DE **"EL C5"** Y CON AUTORIDAD RESOLUTIVA PARA ATENDER PROBLEMAS DE PRONTA SOLUCIÓN EN MATERIA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA.

"EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU ENLACE DESIGNADO DEBERÁ ATENDER LAS SOLICITUDES DE EVALUACIÓN A LAS QUE CITE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS** DE **"EL C5"**, LOS COMUNICADOS EN LOS QUE LE INDIQUE O SEÑALE SITUACIONES ESPECÍFICAS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS QUE FORMULE **"EL C5"**, GARANTIZANDO SU DEBIDA SOLUCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE **"EL C5"** DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN SU **ANEXO ÚNICO**.

SI DURANTE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, ÉSTE DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A **"EL C5"** O A TERCEROS, DEBIENDO LIBERAR A **"EL C5"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y/O RECLAMACIÓN POR TAL CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A **"EL C5"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL C5"**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL POR PARTE DE **"EL C5"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL C5"** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL C5"** LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN, LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE OBLIGA A CUBRIR.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **70**, **73 FRACCIÓN III** Y **77** DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y **59** DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO ÚNICO**, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES; MEDIANTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTARSE A **"EL C5"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE LE NOTIFIQUE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL IMPORTE PACTADO, YA SEA QUE ESTE DISMINUYA O SE INCREMENTE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR EL ENDOSO CORRESPONDIENTE DE SU FIANZA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **61** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, A SATISFACCIÓN DE **"EL C5**, EL MISMO DÍA DE LA FIRMA DE LA

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México
Coordinación General
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Recursos Materiales
Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones

Cecilio Robelo No. 3, entre Calle Sur 103 y Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque,
C.P. 15970, Alcaldía. Venustiano Carranza, Tel. 50363000

MODIFICACIÓN, DE TAL MANERA QUE CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

UNA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO TÉCNICO**, A PETICIÓN EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"**, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE **"EL C5"**, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE OTORGUE POR ESCRITO **"EL C5"**, EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE DICHA FIANZA.

LAS GARANTÍAS QUE SE CONSTITUYAN MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO;

B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;

C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO Y **SU ANEXO ÚNICO**, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE **"EL C5"**;

E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y ESTA QUEDE FIRME.

F) QUE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTÁ SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASIMISMO, QUE **"EL PROVEEDOR"** ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO HAGA **"EL C5"**, RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

G) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL

CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER O TRASPASAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL C5"**. EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN RETRASO, INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, CON LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU **ANEXO ÚNICO**, LES SERÁ APLICADA UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **1% (UNO POR CIENTO)**, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS, MISMA QUE SE CALCULARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SERVICIOS PRESTADOS DE MALA CALIDAD, DE MANERA INSUFICIENTE O DEFICIENTE, O BIEN, SOBRE LA ENTREGA DE MATERIALES DE MALA CALIDAD, O QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU **ANEXO ÚNICO**, DE TAL MANERA QUE EL MONTO TOTAL DE LA PENA SIN INCLUIR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SERÁ AQUELLA QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER APLICADO EN LA FACTURACIÓN DE CUALQUIER PERIODO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL PLAZO PARA APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, **"EL C5"** PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; ASIMISMO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"EL C5"**, DEBIENDO ACATARSE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL C5" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO O EN SU **ANEXO ÚNICO**.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL C5" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

A) SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL MISMO Y EN SU **ANEXO ÚNICO**.
B) SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
C) SI **"EL PROVEEDOR"** CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL C5"**.
D) SI LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.
E) EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL C5"**.

"EL C5" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO ÚNICO** POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL C5"**, A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE POR TAL MOTIVO CORRESPONDAN.

LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO IMPLICA LA ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO EXPRESO DE **"LAS PARTES"** AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA.

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México
Coordinación General
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Recursos Materiales
Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones

Cecilio Robelo No. 3, entre Calle Sur 103 y Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque,
C.P. 15970, Alcaldía. Venustiano Carranza, Tel. 50363000

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O GENERAL, NO IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO, POR LO QUE ESTE INSTRUMENTO PODRÁ SEGUIR SURTIENDO SUS EFECTOS UNA VEZ QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON SU SUSPENSIÓN, LO CUAL HARÁ SABER POR ESCRITO **"EL C5"** A **"EL PROVEEDOR"**, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL C5"**.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL C5"** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, CUANDO SE OCASIONARA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL C5"**, O BIEN, CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL C5"**; EN CUYO CASO SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO ÚNICO**, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN.

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México
Coordinación General
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Recursos Materiales
Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones
Cecilio Robelo No. 3, entre Calle Sur 103 y Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque,
C.P. 15970, Alcaldía. Venustiano Carranza, Tel. 50363000

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL C5"** A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS** OTORGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO QUE PODRÁ SER ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER FORMA DE COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN, ASIMISMO, SE GENERARÁ DIVERSA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; MISMAS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL MISMO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A UTILIZAR "LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE LE PROPORCIONE **"EL C5"**, ÚNICAMENTE PARA PROPÓSITOS DE ALCANZAR PLENAMENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TOMANDO EN CUENTA LAS PRECAUCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS Y APROPIADAS PARA MANTENER SIN REVELAR A TERCEROS "LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" PROPIEDAD DE **"EL C5"**, SEÑALÁNDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL INFORMAR A SUS EMPLEADOS QUE TENGAN ACCESO A ELLA, QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL Y QUE NO DEBERÁ SER DIVULGADA A TERCEROS. DEBIENDO OTORGAR LAS CARTAS DE CONFIDENCIALIDAD QUE LE REQUIERA **"EL C5"**.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO PODRÁ SER DIVULGADA POR **"EL PROVEEDOR"**, SALVO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL C5"**.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARÁ A **"EL C5"** POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARA A OCASIONAR, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE LE REQUIERA **"EL C5"**, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO, ASIMISMO, LA CONTRAVENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA MISMAS, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2224, 2225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA

EJERCITAR A **"EL C5"** POR EL DELITO DE FALSEDAD, PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, SU **ANEXO ÚNICO**, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS LEGISLACIÓN, NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE UN ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE **"LAS PARTES"**, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO, Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA CONTRAÍDA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LAS LEYES MEXICANAS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERAN CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LA PRESENCIA DE LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA LEGAL.

POR "EL C5"	POR "EL PROVEEDOR"
MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN **COORDINADOR GENERAL**	**C.P. NICOLÁS CALDERÓN LÓPEZ** **REPRESENTANTE LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO S. A. B. DE C. V.**

CONTRATO No. C5/S/001/2019

CON LA ASISTENCIA DE:

C.P. FRANCISCO SALDAÑA LIAHUT
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. EDITH PALOMERA MANCILLA
DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS

LIC. VICTOR MANUEL LÓPEZ ORDAZ
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

ING. RODOLFO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA
DIRECTOR DE EQUIPAMIENTO MISIÓN CRÍTICA.

LIC. DULCE ARACELI CABALLERO GUEVARA.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARIO ALBERTO CISNEROS MARTÍNEZ.
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ
DIRECTORA JURÍDICA

EL PRESENTE CONTRATO SE REVISA EN CUANTO A LOS FUNDAMENTOS LEGALES, POR LO TANTO, LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ÁREAS TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA CONFORME A SU COMPETENCIA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO C5/S/001/2019, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LOS ENLACES SHDSL 2MBPS, Y CONEXIONES DIVERSAS INDISPENSABLES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MULTIDISCIPLINARIO CON SENSORES PARA LOS CENTROS DE COMANDO Y CONTROL C2´S, Y CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5", PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2019", CELEBRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EL CUAL CONSTA EN SU TOTALIDAD, INCLUIDO SU ANEXO ÚNICO, DE 17 FOJAS IMPRESAS POR EL LADO ANVERSO Y REVERSO.

ANEXO TÉCNICO
SERVICIOS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LOS ENLACES SHDSL 2MBPS Y CONEXIONES DIVERSAS INDISPENSABLES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MULTIDISCIPLINARIO CON SENSORES PARA LOS CENTROS DE COMANDO Y CONTROL C2´S Y CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5".

CONTENIDO

Contenido

CONTENIDO 22
1. ANTECEDENTES. 23
2. SITUACIÓN ACTUAL. 24
3. OBJETIVO. 25
4. ALCANCE. 25
5. REQUERIMIENTOS GENERALES. 25
6. COMUNICACIÓN ÚLTIMA MILLA. 26
7. UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS. 27
Tabla de distribución de STV por Centro 27
7.1. TRANSPORTE DE INFORMACIÓN MEDIANTE INFRAESTRUCTURA PROPIA O DE TERCEROS. 29
7.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LA TOPOLOGÍA. 29
7.1.2. MONITOREO Y GESTIÓN. 30
8. DISPONIBILIDAD Y NIVELES DE SERVICIO. 30
8.1. HERRAMIENTA DE MONITOREO. 31
9. DIRECTORIO INVERSO Y COMUNICACIÓN CON OTRAS. 31
9.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO. 31
10. COMUNICACIÓN APN 3G. 31
11. GARANTÍAS. 32
12. GLOSARIO Y TÉRMINOS 33

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México
Coordinación General
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Recursos Materiales
Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones
Cecilio Robelo No. 3, entre Calle Sur 103 y Avenida Congreso de la Union, Colonia Del Parque, C.P. 15970, Alcaldía. Venustiano Carranza, Tel. 50363000

CONTRATO No. C5/S/001/2019

1. ANTECEDENTES

El Programa Ciudad Segura implementado por el Gobierno de la Ciudad de México a través del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México ""C5", tiene como objetivo principal la atención a emergencias, establecer esquemas de monitoreo para la seguridad pública, tener herramientas tecnológicas disponibles para la visualización, reporte y atención. El programa se encuentra soportado dentro de uno de los ejes principales como es la Seguridad Pública de la Ciudad de México, por tanto, es primordial y prioritario mantener en todo momento la continua e ininterrumpida transmisión de flujo de video, audios, datos y señalizaciones provenientes de cámaras y sensores ya que como lo estipula la Ley que regula el uso de la Tecnología para la Seguridad Pública de la Ciudad de México en el capítulo VI, artículo 29 que a la letra dice:

"Art. 29.- *La información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos obtenida en términos de esta Ley, constituye un medio de prueba en los procedimientos ministeriales y judiciales de Justicia para adolescentes y administrativos, seguido en forma de juicio, establecidos en la normativa de Distrito Federal, con los que tenga relación".*

Por lo que la mala calidad o deficiencia en los medios de comunicación que integran las cámaras y sensores en la vía pública limitan la acción de las autoridades en el desarrollo de sus funciones y en la aplicación de la ley a quienes la infringen, motivo por el cual el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5" genera el presente Anexo Técnico con el objeto de establecer las mejores condiciones técnicas para contar con servicios de comunicación de muy calidad que permitan a las autoridades tener tanto material fílmico como imágenes y audios de la mejor calidad posible para que puedan llevar a cabo su labor de seguridad y justicia, con tecnología de punta y excelente calidad a través del cumplimiento de los objetivos del Proyecto Ciudad Segura.

El programa Ciudad Segura, se basa en la operación de un "Sistema Tecnológico de Video Vigilancia" (STV's), esto es, cámaras instaladas en la vía pública sobre postes de 9 y 20 metros cuya señal de imagen, voz y datos llega a cada C2 que tenga el enlace SHDSL 2mbps con el STV, el criterio de ubicación para los puntos fijos, se determinó con base a la ubicación de planteles educativos, centros recreativos, instalaciones estratégicas, de protección civil y puntos de incidencia delictiva.

El proyecto de instalación de STV's en su primer etapa consistió en la instalación de 8,088 cámaras. Adicionalmente, este sistema cuenta con 2 unidades móviles tipo Centro de Control y Comando y un sistema de reconocimiento de placas ANPR compuesto de 222 sensores montados en 38 estructuras tipo marco.

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México
Coordinación General
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Recursos Materiales
Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones

Cecilio Robelo No. 3, entre Calle Sur 103 y Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15970, Alcaldía. Venustiano Carranza, Tel. 50363000

Se eliminó número de posiciones, número de sensores. Fundamento Legal: Artículo 183 Fracción III y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; numeral Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene tecnología, sistema de comunicaciones.

El proyecto de instalación de STV's en su segunda etapa consistió en la instalación de 6500 cámaras, 165 sensores montados en carril confinado, 335 sensores montados en 96 estructuras tipo marco y poste bandera.

El proyecto cuenta también con 6 inmuebles de alta seguridad (tipo A) ubicados estratégicamente en la Ciudad de México, 5 Centros de Control y Comando distribuidos por zona: C2 Sur, C2 Centro, C2 Oriente, C2 Poniente y C2 Norte, así como el inmueble principal, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México denominado C5, cada uno cuenta con instalaciones y equipamiento con tecnología de vanguardia especializada para la atención de emergencias con alta disponibilidad en toda su infraestructura.

Todos ellos se encuentran conectados a una red primaria de fibra óptica, lo que permite la operación conjunta y la creación de infraestructura de gestión necesaria para implementar protocolos y procedimientos, generar bases de datos comunes para todos los cuerpos que tratan y operan emergencias, la ley y el orden, de esta manera es posible integrar los esfuerzos y los recursos de la Secretaria de Seguridad Publica y la Procuraduría de Justicia, entre otras, en beneficio y seguridad de la comunidad y para la reacción eficiente y eficaz del Gobierno de la Ciudad de México.

Para el funcionamiento de las 14,588 cámaras de video vigilancia distribuidas en diversos puntos estratégicos de las 16 Alcaldías políticas que conforman la Ciudad de México, sustancialmente se requiere la capacidad de señal de imagen, voz y datos de los sistemas de enlace SHDSL 2 Mbps mediante la red de fibra óptica en la que fluye la conectividad de los equipos, lo que permite monitoreo de 24 horas y los 365 días del año del tráfico de personas y vehículos en la ciudad.

Para mantener la operación de todo el proyecto, es necesario cubrir las necesidades de comunicaciones entre los distintos elementos que lo componen y también entre la ciudadanía y el propio C5.

2. SITUACIÓN ACTUAL.

- El C5 opera LIMIANC posiciones de despacho, entre los 5 C2 y el C5.
- Se tiene acceso a 14,588 cámaras del proyecto, ELIMINADO 134 arcos detectores con ELIMINADO ANPR, ELIMINADO.
- Los servicios anteriormente listados dependen de la disponibilidad de comunicación entre las cámaras y sensores y las instalaciones del C5.
- La vigencia del contrato de servicios de comunicaciones está por concluir.

Se eliminaron elementos de la utilización en relación a la comunicación. Fundamento Legal: Artículo 183 Fracción III y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; numeral Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene tecnología, sistema de comunicaciones.

3. OBJETIVO.

En el presente documento se proporciona toda la información técnica necesaria para la contratación de servicios de comunicaciones para el Programa Ciudad Segura en el periodo de inicio del contrato del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2019. Dichos servicios deberán otorgar la comunicación, convergencia y operación de la infraestructura de comunicaciones del actual programa, misma que le permite a las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México fortalecer el servicio de seguridad pública, protección civil y atención a emergencias, respondiendo en el mejor tiempo desde el momento que la autoridad toma conocimiento del evento.

4. ALCANCE.

Este proyecto integral incluye todos los servicios de comunicaciones que se requieran para el correcto funcionamiento de los Sistemas del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5" entre ellos:

1. Renta de **14,588** enlaces para STV's (cámaras, botones de auxilio y altavoces).
2. Renta de **320** enlaces SHDSL ANPR 2 Mbps comunicación última milla para la transmisión de datos de los sensores instalados en los Sistemas de Reconocimiento de Numero de Placas "ANPR" y sensores de Carril Confinado.
3. Renta de **8** enlaces para la comunicación con dependencias.
4. Renta de **3** enlaces SHDSL Fibra Connect 3G (APN), **2** enlaces dedicados que van de C5 al punto APN 3G y **1** enlace del directorio inverso que provee las direcciones de los usuarios que llaman de una línea fija.
5. Renta de **1** enlace de cobertura 3G para dispositivos móviles.

5. REQUERIMIENTOS GENERALES.

El servicio de comunicaciones a contratar está compuesto por los siguientes elementos.

SERVICIO	CANTIDAD	UTILIZACIÓN
Enlace SHDSL STV 2 Mbps	14,588	ELIMINADO
Enlace SHDSL ANPR 2 Mbps	320	ELIMINADO

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México
Coordinación General
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Recursos Materiales
Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones

Cecilio Robelo No. 3, entre Calle Sur 103 y Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15970, Alcaldía. Venustiano Carranza. Tel. 50363000

Se eliminaron elementos de la utilización en relación a la comunicación, número de sensores y características técnicas de la conectividad. Fundamento Legal: Artículo 183 Fracción III y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; numeral Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene tecnología, sistema de comunicaciones.

SERVICIO	CANTIDAD	UTILIZACIÓN
Enlace SHDSL 2 Mbps Conectividad a Dependencias Externas	8	ELIMINADO
Enlace SHDSL Fibra Connect 3G (APN) y Directorio Inverso	3	ELIMINADO
Comunicación APN	1	ELIMINADO

En cada apartado se proporcionará información técnica, precisa y suficiente, de los servicios de comunicaciones de datos y voz de la infraestructura que actualmente opera el C5, bajo el marco del Sistema Tecnológico de Video Vigilancia STV. Asimismo se proporcionaran los niveles de servicio necesarios para asegurar la video vigilancia de la ciudadanía, se definirán las herramientas a emplear para la medición de los niveles de servicio, los métodos para la definición del cumplimiento o incumplimiento de los enlaces.

El sistema de comunicaciones deberá contemplar la conexión de los STV´s, ANPR´s y 2 C2 Móviles a los 5 C2´s.

Un evento activado en el STV o como resultado del procesamiento local, deberá transmitirse automáticamente y en tiempo real por la infraestructura de última milla y de transporte del proveedor a las instalaciones de Centro de Comando y Control correspondiente.

6. COMUNICACIÓN ÚLTIMA MILLA.

Con el objetivo de brindar el servicio de video vigilancia, actualmente el Centro de Comando, Control, Computo, Comunicación, y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5" requiere tener cobertura de conectividad de última milla en los 14,588 Sistemas Tecnológicos de Video Vigilancia (STV´s), 320 enlaces para tener una cobertura de conectividad de última milla en los ELIMINADO ELIMINADO ELIMINADO

7. UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

En la siguiente tabla se muestra el total de los servicios que forman parte del proyecto Ciudad Segura distribuidos a través de los 5 C2 existentes.

Tabla de distribución de STV por Centro

GLOBAL			DISTRIBUCIÓN			
STV's	**ANPR**	**DEPENDENCIAS**	**C2**	**STV's**	**ANPR**	**DEPENDENCIAS**
14588	320	8	NORTE	3654	95	
			CENTRO	1545	57	6
			PONIENTE	3321	62	
			SUR	2641	69	2
			ORIENTE	3427	37	
			TOTAL	**14588**	**320**	**8**

La concentración de los enlaces de los Sistemas Tecnológicos del Video Vigilancia y marcos del servicio de Reconocimiento Automático de Número de Placas será a los cinco Centros de Control y Comando "C2" dependiendo de la ubicación de los mismos y haciendo referencia a la distribución geográfica.

1. Norte: C2 Norte
2. Centro: C2 Centro.
3. Poniente: C2 Poniente.
4. Sur: C2 Sur.
5. Oriente: C2 Oriente.

La siguiente tabla hace referencia a la dirección de los 5 Centros de Control y Comando "C2" y al centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Contacto Ciudadano "C5" de donde parte el enlace hacia los Sistemas Tecnológicos de Video vigilancia (STV's).

Tabla de Inmuebles del C5

INMUEBLE	DOMICILIO	ALCALDÍA
C5	Cecilio Robledo Número 3, col Del Parque, C:P 15970	Venustiano Carranza

Se eliminaron nombres y domicilios de Dependencias. Fundamento Legal: Artículo 183 Fracción III y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; numeral Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene tecnología, sistema de comunicaciones.

C2 ORIENTE	Av. Zacatlán s/n entre Av. Tláhuac y Zempazuchil Col. Pueblo de San Lorenzo Tezonco destacamento Arturo Pérez Estrada e Instituto de Educación Media Superior del D.F, C.P 01150	Iztapalapa
C2 PONIENTE	Prolongación Calle 10 Esq. Calle Canarios (Sede de la Alcaldía Parque de la Juventud) Col Tolteca C.P 01150	Álvaro Obregón
C2 SUR	Calle Municipio Libre Esq. AV. Cuauhtémoc. (Interior Deportivo Benito Juárez) Col Santa Cruz Atoyac. C:P 03310	Benito Juárez
C2 CENTRO	Victoria No. 84 y Revilagigedo. Col Centro. CP. 06010	Cuauhtémoc
C2 NORTE	Aquiles Serdán S/N, entre Garrido y Fray Juan de Zumárraga. Col Villa Gustavo A. Madero. C.P 07050	Gustavo A. Madero

En la siguiente tabla se describe la cantidad de enlaces correspondientes a las dependencias Gubernamentales a las que pertenecen.

Tabla de Dependencias Gubernamentales.

TIPO	DEPENDENCIA	NOMBRE	DOMICILIO	ENLACE
DEPENDENCIA	ELIMINADO	ELIMINADO	ELIMINADO	1
	ELIMINADO	ELIMINADO	ELIMINADO	1
	ELIMINADO	ELIMINADO	ELIMINADO	1
	ELIMINADO	ELIMINADO	ELIMINADO	1
	ELIMINADO	ELIMINADO	ELIMINADO	1
	ELIMINADO	ELIMINADO	ELIMINADO	1
	ELIMINADO	ELIMINADO	ELIMINADO	1

Se eliminaron nombre y domicilio de Dependencia, así como características de la configuración de los Sistemas. Fundamento Legal: Artículo 183 Fracción III y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; numeral Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene tecnología, sistema de comunicaciones.

			ELIMINADO	
	ELIMINADO	ELIMINADO	ELIMINADO	1
TOTAL				8

7.1. TRANSPORTE DE INFORMACIÓN MEDIANTE INFRAESTRUCTURA PROPIA O DE TERCEROS.

La comunicación entre el enlace de última milla del STV a los 5 C2´s podrá ser a través de la infraestructura de comunicaciones del proveedor o mediante su arrendamiento a un tercero, siempre y cuando se garantice por escrito lo siguiente:

1. El servicio principal y redundante entre el STV y los 5 C2´s serán de uso exclusivo de la contratante.

2. La interconexión lógica de cada uno de los enlaces que tiene el proyecto no se mezclará con el tráfico de otros clientes del proveedor.

3. El servicio permitirá la visibilidad de los elementos de red propiedad de la contratante ubicada en los STV´s, ANPR y C2´s, desde el Centro de operación de la red NOC de la contratante ubicado en el C5.

4. ELIMINADO
   ELIMINADO
   ELIMINADO
   ELIMINADO

7.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LA TOPOLOGÍA.

Para la comunicación de última milla el proveedor podrá mantener la infraestructura de ELIMINADO sus necesidades y con base a lo que considere necesario, siempre y cuando se respeten los niveles de servicio establecidos en el presente contrato.

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México
Coordinación General
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Recursos Materiales
Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones

Cecilio Robelo No. 3, entre Calle Sur 103 y Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque.
C.P. 15970, Alcaldía. Venustiano Carranza, Tel. 50363000

Se eliminaron características técnicas del equipo de comunicaciones, así como elementos de la configuración del Sistema. Fundamento Legal: Artículo 183 Fracción III y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; numeral DécimoOctavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene tecnología, sistema de comunicaciones.

La infraestructura de red de transporte del Proveedor deberá garantizar el ancho de banda de 2Mbps. ELIMINADO

ELIMINADO

7.1.2. MONITOREO Y GESTIÓN.

El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5" cuenta con visibilidad de los elementos de Red que permite identificar:

1. Aprovisionamiento centralizado y configuración de equipos remotos.
2. Visualización del estado de conexiones.
3. Actualización remota de configuraciones de equipos.
4. Alertas preventivas y monitoreo de umbrales de utilización de procesamiento y memoria.
5. Gestión remota.
6. Cumplimiento con SNMP v3 y Traps.
7. Gestión de monitoreo de la disponibilidad de sus enlaces.
8. Reporte de monitoreo individual de cada enlace con poleos de 5 minutos.

8. DISPONIBILIDAD Y NIVELES DE SERVICIO.

El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5", se crea con la finalidad de otorgar mayor seguridad a la ciudadanía a través del constante monitoreo que se ofrece por medio de los 14,588 STV´s instalados en diferentes zonas de la Ciudad de México, algunas con alto índice delictivo, o por zonas escolares o instaladas en vías principales, como el caso de los servicios de ANPR. De lo anterior, que se requiere ofrecer una alto nivel de servicio en los Sistemas Tecnológicos de Video Vigilancia, Sistema de

Reconocimiento Automático de Numero de Placas, conectividad a Dependencias Gubernamentales.

ELIMINADO

ELIMINADO

ELIMINADO

ELIMINADO

Los reportes de disponibilidad deberán entregarse en un tiempo máximo de **10** días hábiles después de finalizado el mes, dichos reportes mensuales serán generados con herramientas

Se eliminaron tipo de falla, tiempo de atención máximo y tiempo de solución máxima, así como características de la comunicación de los enlaces. Fundamento Legal: Artículo 183 Fracción III y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; numeral Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene tecnología, sistema de comunicaciones.

ELIMINADO

ELIMINADO

TIPO DE FALLA	TIEMPO DE ATENCIÓN MÁXIMO	TIEMPO DE SOLUCIÓN MÁXIMA
ELIMINADO	ELIMINADO	ELIMINADO

El medio de contacto para solicitar atención a alguna falla es a través de la mesa de ayuda del proveedor, dicha falla será atendida por personal capacitado y certificado.

8.1. HERRAMIENTA DE MONITOREO.

El proveedor deberá contar con herramientas propias que le sirvan en la generación de reportes de disponibilidad bajo el mecanismo de IPSLA.

Con la finalidad de asegurar la extracción de información certera, se requiere que el tiempo entre consultas UP/DOWN en equipos de comunicación en el STV (Router) sea de 30 segundos, además de mantener un monitoreo sobre los equipos de fuerza ubicados en el GEPE a través de TRAPs.

9. DIRECTORIO INVERSO Y COMUNICACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS

ELIMINADO

ELIMINADO

ELIMINADO

ELIMINADO

ELIMINADO

9.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

El enlace que interconecta a la central, deberá ser concentrado y unificado a varias comunicaciones simultáneas en una sola señal para un transporte y transmisión a distancia más eficiente y poder contar con la información en tiempo real a las peticiones de 9-1-1.

10. COMUNICACIÓN APN 3G.

Se eliminó configuración del Sistema, así como características técnicas del diagrama de conexión APN correspondiente al funcionamiento y operación de los enlaces. Fundamento Legal: Artículo 183 Fracción III y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; numeral Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene tecnología, sistema de comunicaciones.

ELIMINADO

ELIMINADO

ELIMINADO

ELIMINADO

ELIMINADO

CONCEPTO	CANTIDAD	SITIO
ENLACE 20 Mbps, FIBRA CONNECT (APN)	2	C5
COBERTURA 3G	328	C5 MOVIL, MDC, MDT, PDA

ELIMIINADO

ELIMINADO

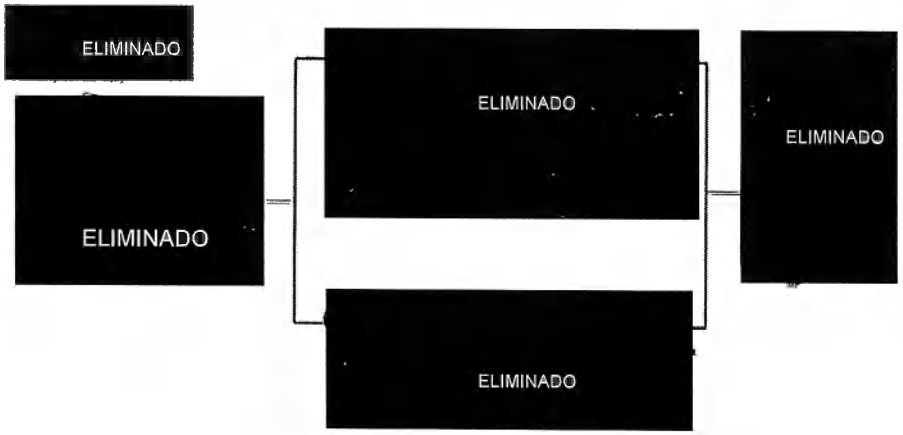

11. GARANTÍAS

Durante el periodo de duración del contrato de los servicios de comunicaciones antes mencionados, el proveedor se responsabilizará del otorgamiento de servicio bajo las consideraciones de niveles de servicio establecidas en el presente documento.

12. GLOSARIO Y TÉRMINOS

ACOMETIDA: Es la derivación desde la red de distribución de la empresa suministradora (también llamada de servicio eléctrico) hacia el STV donde se hará uso de la energía eléctrica.

ANPR: Reconocimiento Automático de Placas.

C2: Centro de Control y Comando.

C2M: Centro de Control y Comando Móvil.

C5: Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano.
EoMPLS: Multiprotocolo de conmutación por etiquetas (Multiprotocol Label Switching).
NTU: Unidad Terminal de red.

NETFLOW: Protocolo de red de desarrollo por Cisco Systems para recolectar información sobre tráfico IP.

NOC: Centro de Operaciones de Redes.

ÚLTIMA MILLA: Es el enlace entre el sitio del cliente y el primer punto de interconexión con la red del proveedor.

OSPF: Interior Gateway Protocol.

RIP: Protocolo de Información de Enrutamiento **STV**: Sistema tecnológico de Video Vigilancia. **SDH**: Jerarquía digital Sincrónica.
SFPLC: Conector de Fibra Óptica (Smole Four Factor).

SNMP: Protocolo de Administración de Red (Simple Network Management Protocol).

SSL: Capas de conectores Seguros (Secure Sockets Layer).

SSH: Conectividad Segura y Encriptado (Communications Security).

CONTRATO No. C5/S/001/2019

"POR EL PROVEEDOR"

C.P. NICOLÁS CALDERÓN LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO S. A. B. DE C. V.

"POR EL C5"

LIC. EDITH PALOMERA MANCILLA
DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS

"POR EL C5"

ING. RODOLFO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA
DIRECTOR DE EQUIPAMIENTO MISIÓN CRÍTICA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO C5/S/001/2019, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LOS ENLACES SHDSL 2MBPS, Y CONEXIONES DIVERSAS INDISPENSABLES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MULTIDISCIPLINARIO CON SENSORES PARA LOS CENTROS DE COMANDO Y CONTROL C2´S, Y CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5", PERÍODO 01 DE ENERO AL 30 DE MARZO 2019", CELEBRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. EL CUAL CONSTA EN SU TOTALIDAD DE 17 FOJAS IMPRESAS POR EL LADO ANVERSO Y REVERSO.